

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., Veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2023)

VERBAL RAD. 2021-00514

Visto el informe secretarial y documental que anteceden por ser lo procedente, el Despacho DISPONE:

Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que el apoderado de los demandados en reconvención (demandantes en la acción principal), contestó en tiempo la presente demanda reivindicatoria en reconvención y propuso medios exceptivos de mérito.

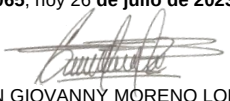
Por Secretaría, de la contestación presentada por el apoderado del extremo reconvenido, córrase traslado a la parte demandante en reconvención, en la forma prevista en el artículo 370 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 110 *ejúsdem*.

NOTIFÍQUESE (2),



LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 065, hoy 26 de julio de 2023.  NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ Secretario
--